

Cecilia De la Fuente de Lieras





RESOLUCIÓN No. 7011

2 6 OCT 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO** para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Neiva departamento de Huila.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Página 1 de 7

ICEFColombia

www.icbf.gov.co





Cecilia De la Fuente de Lieras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad



RESOLUCIÓN NO. 7671

2 6 OCT 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Neiva departamento de Huila.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO, identificada con NIT: 901.496.702-9 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Neiva departamento de Huila, con Personeria Jurídica reconocida por la Dirección Regional Huila, mediante resolución 0736 de fecha 09 de junio de 2022.

La representante legal de FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1109 de fecha 07 de octubre de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto en población de Niñas, niños y adolescentes victimas de qualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero 0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, piños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligentia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con de la decembra de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años victimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan cajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a sels (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la Calle 11 No. 3-80 Barrio Centro en el municipio de Neiva departamento de Huila.

Página 2 de 7







Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad



RESOLUCIÓN Ño. 7011

2 6 OCT 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Neiva departamento de Huila.

Mediante comunicación de fecha 07 de octubre de 2022, la **FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO**, remitió alcance a la solicitud en el sentido de aclarar que la dirección de la sede administrativa corresponde a la Calle 21 No. 7ª -20 Avenida Tenerife del municipio de Neiva en el departamento de Huila.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Para la fecha 16 de agosto de 2023, profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizaron visita presencial a la sede administrativa ubicada en la Calle 21 No. 7º 20 Barrio Tenerife del municipio de Neiva en el departamento de Huila, donde la FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO, desarrollará la modalidad Hogar Sustituto en población de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, victimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará la concurrencia de servicios.

Mediante acta de techa 18 de agosto de 2023 se dio alcance al acta de la visita de verificación de requisitos administrativos en el sentido de aclarar la fecha en que se efectuó la visita y la dirección de la sede administrativa la cual corresponde a la Calle 21 No. 7ª 20 Avenida Tenerife en el municipio de Neiva departamento de Huila.

Página 3 de 7









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad



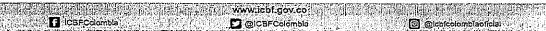
RESOLUCIÓN No. 7011

2 6 OCT 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Neiva departamento de Huila.

En sesión del día 6 de septiembre de 2023, según consta en acta número 35, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede ubicada en la Calle 21 No. 7ª 20 Avenida Tenerife del municipio de Neiva departamento de Huila, la FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO, desarrolle las sigulentes modalidades, así: A) Hogar Sustituto (DISCAPACIDAD) en población de Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Admínistrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfemmedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo terminal), que al cumplicia mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuivo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley; B) HOGAR SUSTITUTO (VULNERACIÓN) en población Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Página 4 de 7









Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No. 7011

2 6 OCT 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Neiva departamento de Huila.

Como consecuencia de la verificación de cumplimiento de los requisitos administrativos en visita efectuada al inmueble propuesto, la decisión emitida por del Comité de Mezcla de poblaciones y/o modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC - Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE o de CUMPLIMIENTO, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en población de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continuan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Neiva departamento de Huila

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO, identificada con NIT: 901.496.702-9, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en población de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo

Página 5 de 7

C ICBFColombia

www.icbf.gov.co





Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad



RESOLUCIÓN Ño. 7011

2 6 OCT 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restableclmiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Neiva departamento de Huila.

de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontrabar con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la Calle 21 No. 7ª 20 Avenida Tenerife del municiplo de Neiva en el departamento de Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO, en la sede administrativa del municipio de Neiva en el departamento de Hulla, codia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO, ubicada en el municipio de Neiva en el departamento de Huila, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad HOGAR SUSTITUTO en población de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO, o a su apoderado, en los términos

Página 6 de 7

CBFColomb

www.icbf.gov.co

□ @içBFColombià

(C) (Dictricolombia oficial



Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad



RESOLUCIÓN No. 7011

2 6 OCT 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Neiva departamento de Huila.

establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogota, D.C., a los

12 6 WO CT 2023

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento alla Calidad

Aprobó	Hasieldy Molina Cortina	Contadore Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	Jegot 8
Аргобо	Maria Angelica Ibaqué Vallejo	Trabajadora Sociol- Profesional Universitario - Officina Aseguramiento a la Calidad	1000
Aprobó	Angela Sliva Cuellar	Psicologa – Contratista- Offcine Aseguramiento a la Calidad	1
Aprobó	Nury Emice Rey Pardo	Pedagoga - Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	Dujela Mul
Aprobó	Laura Martinez del Campo	Nutricionista – Contratista – Oficina Aseguramiento a la Calidad	Oversony
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	Laure Martiner
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	0/0

Página 7 de 7

CBFColombia

www.lcbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De:

Sonia Rocio Romero Gonzalez

Enviado el:

viernes, 27 de octubre de 2023 8:12 a.m.

Para:

yudipahola@yahoo.com; Hernan Bonilla

CC:

Maria Angelica Ibaque Vallejo

Asunto:

Solicitud autorización notificación electrónica Fundación Social Yo Te Cuido

Señora

YUDY PAHOLA AGUIRRE LOSADA

Representante Legal

FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 7011 y 7012 de fecha 26 de octubre de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ICBF Sede de la Dirección General Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

Teterono. 001 4377030 EX

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender

FUNDACIÓN SOCIAL	Formato de carta u oficio	FECHA DE APROBACION	01/08/2022
YO TE CUIDO		Versión 1 FSYTC-0 - 01/08/2022	Página 1 de 1

Neiva, 27 de octubre del 2023

Señores:

DIRECCION NACIONAL ICBF
Bogotá D.C.

Referencia: Autorización tramite de notificación electrónica de las resoluciones N° 7011 y 7012 del 26 de octubre del 2023.

Yo, Yudi Pahola Aguirre Losada identificada con cédula de ciudadanía No. 36.347.141 de Campoalegre (Huila), y en representación legal de la FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO con Nit. 901.496.702-9 con sede administrativa ubicada en la calle 21 # 7a -20 avenida tenerife de la ciudad de Neiva (Huila). Por medio de la presente, autorizo que se lleve a cabo la notificación electrónica de las resoluciones 7011 y 7012 del 26 de octubre del 2023 y los tramites que a esta conciernen.

Agradezco el apoyo y quedo atenta ante cualquier solicitud.

Cordialmente

Yudi Pahola Aguirre Losada Representante Legal

> FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO NIT: 901496702-9 Calle 11 N 3 -80 Cel. 3206193497

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez

Enviado el: viernes, 27 de octubre de 2023 11:32 a.m. **Para:** 'yudipahola@yahoo.com'; 'Hernan Bonilla'

CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Maria Angelica Ibague Vallejo; Angelica Maria

Zambrano Roberto

Asunto: Notificación electrónica Resolución 7011-2023 Fundación Social Yo Te Cuido -

Hogar Sustituto - Huila

Datos adjuntos: Res. No. 7011-2023.pdf

Señora

YUDY PAHOLA AGUIRRE LOSADA

Representante Legal

FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7011 de 26 de octubre de 2023, que se adjunta a la presente comunicación,"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Neiva departamento de Huila", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO <fundacionsocialyotecuido@gmail.com>

Enviado el: viernes, 27 de octubre de 2023 11:36 a.m.

Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez

CC: yudipahola@yahoo.com; Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Maria Angelica Ibague

Vallejo; Angelica Maria Zambrano Roberto

Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 7011-2023 Fundación Social Yo Te Cuido -

Hogar Sustituto - Huila

Cordial Saludo doctora Sonia,

De manera comedida me permito informar que de acuerdo al correo que precede de manera voluntaria renunció a los términos de ejecutoria allí mencionados.

Agradezco el apoyo y quedo atenta ante cualquier solicitud.

Cordialmente,

Yudi Pahola Aguirre Losada Representante Legal

El vie, 27 oct 2023 a las 11:32, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<<u>Sonia.RomeroG@icbf.gov.co</u>>) escribió: Señora

YUDY PAHOLA AGUIRRE LOSADA Representante Legal

FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7011 de 26 de octubre de 2023, que se adjunta a la presente comunicación,"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Neiva departamento de Huila", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.



Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7011 del 26 de octubre de 2023

FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 7011 del 26 de octubre de **2023**, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO** para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Neiva departamento de Huila", fue notificado electrónicamente el día 27 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 30 de octubre de 2023.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

/Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista 🕸





